

**MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (INICIAL) DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 226/1998, DE 30 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE REGULA LA REDUCCIÓN DEL PRECIO DE LA RENTA DE LAS VIVIENDAS ADMINISTRADAS POR EL INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE MADRID.**

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

<b>Órgano proponente</b>	Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid	<b>Fecha</b>	MARZO 2020
<b>Título de la norma</b>	Proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 226/1998, de 30 de diciembre, por el que se regula la reducción del precio de la renta de las viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda de Madrid.		
<b>Tipo de Memoria</b>	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>		
<b>OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA</b>			
<b>Situación que se regula</b>	El presente proyecto normativo tiene por objeto modificar el Decreto 226/1998, de 30 de diciembre, por el que se regula la reducción del precio de la renta de las viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda de Madrid.		
<b>Objetivos que se persiguen</b>	Pretenden reducir los perjuicios sufridos por los arrendatarios de las viviendas de la Agencia de Vivienda Social que se encuentran en situación de vulnerabilidad económica como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.		
<b>Principales alternativas consideradas</b>	No se consideran otras alternativas.		
<b>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</b>			
<b>Tipo de norma</b>	Decreto del Consejo de Gobierno		



<b>Estructura de la Norma</b>	Contiene una parte expositiva, un artículo Único y dos (2) disposiciones finales.	
<b>Informes a recabar.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- De la Oficina de Calidad Normativa.</li> <li>- De las Secretarías Generales Técnicas.</li> <li>- De la Dirección General de Presupuestos.</li> <li>- De la Dirección General de Tributos.</li> <li>- De la Dirección General de Igualdad.</li> <li>- De la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad.</li> <li>- De la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Administración Local.</li> <li>- De la Abogacía General de la Comunidad de Madrid</li> </ul>	
<b>Trámite de consulta y audiencia</b>	Se prescinde de los trámites de consulta pública e información pública en los términos previstos en el art. 26.6 y art. 27.2 b) de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno.	
<b>ANALISIS DE IMPACTOS</b>		
<b>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</b>	Este decreto se formula en marco de las competencias de la Comunidad de Madrid establecidas en el Estatuto de Autonomía LO 3/1983 de 25 de febrero que atribuye a la Comunidad de Madrid competencia exclusiva en materia de vivienda y Artículo 21 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.	
<b>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</b>	Efectos sobre la economía en general.	Del contenido del proyecto no se deriva incidencia directa sobre la economía en general.
	En relación con la competencia	<input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.  <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.  <input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.



	Desde el punto de vista de las cargas administrativas	<input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas.  <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas.  <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma  <input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.  <input type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid.	<input checked="" type="checkbox"/> Implica un gasto.  Cuantificación  Estimada: _____ euros.  <input type="checkbox"/> Implica un ingreso.  Cuantificación  Estimada: _____ euros
<b>IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
<b>IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO</b>	La norma tiene un impacto de orientación sexual e identidad de género	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
<b>IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA.</b>	La norma tiene un impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.	<input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Neutro <input type="checkbox"/> Positivo
<b>OTRAS CONSIDERACIONES</b>	Ninguna.	

## I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA.

### a) Fines y objetivos.

Mediante el Decreto 226/1998, de 30 de diciembre, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid estableció un sistema de reducción del precio de la renta de las viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda de Madrid, a fin de favorecer que las familias beneficiarias de las mismas puedan cumplir con sus obligaciones de pago, por ser éstas más acordes a su capacidad económica.



Dicho decreto fue desarrollado por Orden de 4 de febrero de 1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, concretándose los porcentajes de reducción de la renta, el importe mínimo de ésta, sobre el que no se aplicará reducción alguna, y la duración de las reducciones.

El 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró el brote del coronavirus COVID-19 como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). La situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública contenidas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación, requisas temporales y prestaciones personales obligatorias y medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial. Medidas que tienen un impacto económico para trabajadores por cuenta ajena y autónomos que ven reducidos sus ingresos como consecuencia de dicha crisis sanitaria, y que por tanto padecen dificultades para atender sus obligaciones económicas, entre otras, el pago del alquiler.

En línea con las medidas adoptadas por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el presente Decreto pretende reducir los perjuicios sufridos por los arrendatarios de la Agencia de Vivienda Social que por las circunstancias expuestas se encuentran de manera sobrevenida en una situación de vulnerabilidad económica, mediante la reducción de la renta al mínimo actualmente en vigor.

b) Adecuación de los principios de buena regulación.

El decreto se adecua a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; conforme a los principios de necesidad y eficacia la norma viene justificada por el interés público de atender a la situación de vulnerabilidad económica derivada de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19; de acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible a fin de fijar los beneficiarios del derecho a la reducción así como el importe de la misma; y conforme al principio de seguridad jurídica se adecua al procedimiento previsto en la normativa vigente de aplicación, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno la legislación estatal básica y autonómica en la materia, Asimismo se adecúa al principio de eficacia ya que esta norma no conlleva cargas administrativas innecesarias.

c) Análisis de alternativas.

En tanto que el instrumento para llevar a cabo los objetivos pretendidos es el decreto de reducción de renta, no se ha contemplado ninguna alternativa a su modificación.

d) Plan Anual Normativo.

La norma proyectada no figura en el Plan Anual Normativo para el año 2020 al derivarse de una situación sobrevenida con posterioridad en la fecha de aprobación del mismo por ACUERDO de 27 de diciembre de 2019 del Consejo de Gobierno.

## II. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO.

La Comunidad de Madrid dictó, en base a la competencia exclusiva en materia de vivienda atribuida por el 26.1.4 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el Decreto



226/1998, de 30 de diciembre, por el que se regula la reducción del precio de la renta de las viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda de Madrid, actual Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid con el objetivo de acomodar el precio del arrendamiento de las viviendas sociales a las exiguas capacidades económicas de los adjudicatarios, y garantizando de ese modo que los beneficiarios puedan satisfacer sus obligaciones contractuales.

El decreto que establece las condiciones de acceso a la reducción del precio del arriendo, se desarrolla por Orden de 4 de febrero de 1999, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, concretándose los porcentajes de reducción de la renta, el importe mínimo de ésta, sobre el que no se aplicará reducción alguna, y la duración de las reducciones.

El presente proyecto de Decreto consta de una parte expositiva en la que constan los antecedentes normativos, las motivaciones a las que obedece la aprobación de la disposición y se justifica que la propuesta es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a su articulado, y por tratarse de una norma modificativa se estructura en un artículo Único y dos disposiciones finales.

El artículo Único contiene la Modificación del Decreto 226/1998, de 30 de diciembre, por el que se regula la reducción del precio de la renta de las viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda de Madrid que consiste en incorporar una Disposición Adicional al citado decreto que regular la reducción de renta a los inquilinos de vivienda en situación de vulnerabilidad como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

En el apartado 1 de esta nueva Disposición Adicional se recoge la renta a abonar por los beneficiarios de la medida que será la mínima prevista en la Orden de 4 de febrero del Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes que desarrolla el Decreto 226/1998, de 30 de diciembre. En el apartado 2 se establece quien tiene la condición de arrendatarios en situación de vulnerabilidad a los efectos de resultar beneficiarios de la reducción. En el apartado 3 el periodo por el que se concede la reducción y por último, en el apartado 4 se remite a Orden del consejero competente en materia de vivienda el desarrollo del procedimiento para la aplicación de la reducción.

La disposición final primera faculta al titular de la Consejería con competencias en materia de vivienda a dictar disposiciones para el desarrollo y ejecución del decreto y la disposición final segunda se refiere a la entrada en vigor de la norma.

### III. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA AL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

La Constitución Española determina, en su artículo 47, como uno de los principios rectores de la política social y económica el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada, especificando que los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho.



La ordenación constitucional de la forma del Estado español prevé en el artículo 148.1.3ª la posibilidad de que las Comunidades Autónomas asuman competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda y, de acuerdo con tal previsión, el apartado 4 del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, atribuye a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda.

La competencia para la aprobación del Decreto corresponde al Consejo de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Conforme a lo anterior y, a la vista del análisis de las cuestiones competenciales indicadas anteriormente, debe considerarse que el Proyecto de Decreto se ajusta al orden constitucional de distribución de competencias.

#### IV. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO.

##### a) Impacto económico.

Los datos de los que partimos para valorar el coste económico de la medida recogida en el Decreto que se tramita, son los siguientes:

DATOS PARA LA ESTIMACIÓN DEL CÁLCULO (mensuales)			
FAMILIAS EN ARRENDAMIENTO	19.772	IMPORTE FACTURACION	3.969.826,17

El desglose es el siguiente:

FAMILIAS SIN REDUCCIÓN	11.976	IMPORTE FACTURACION	3.083.895,62 €
FAMILIA CON REDUCCION	5.688	IMPORTE FACTURACION	673.850,05 €
FAMILIAS PROCEDENTES DE REALOJO	2.108	IMPORTE FACTURACION	212.080,50 €

La cuantificación del coste de esta medida es de difícil valoración habida cuenta de las variables que intervienen.

1. Respeto al segmento de familias procedentes de realojo, por su perfil, se estima que, mayoritariamente, disfrutan de rentas que no proceden del trabajo por cuenta ajena, sino de ayudas públicas. En consecuencia, no se han tenido en cuenta en la estimación de posibles afectados.
2. La Agencia no dispone de datos relativos al origen de los ingresos de sus inquilinos. Este dato solo se dispone respecto de las familias que disfrutan de reducción de renta, al ser un requisito necesario en su tramitación, aportar la documentación acreditativa de los ingresos que anualmente perciben. En este segmento, solo el 28% de las mismas tienen nómina, por lo que este porcentaje, es el que se incluirá en la estimación de posibles afectados.
3. Finalmente, en cuanto al resto de familias que no son beneficiarias de reducción, consideramos que el porcentaje de personas en activo se incrementa exponencialmente.



Por tanto, sumando 1.593 (28% de 5.688 con reducción) a las 11.976 familias sin reducción, las familias con posibilidad de estar afectadas por esta situación de vulnerabilidad son:

DATOS DE FAMILIAS CON POSIBILIDAD DE AFECION POR LA CRISIS		
FAMILIAS ARRENDATARIAS DE LA AGENCIA	13.569	3.272.573,63

A la hora de calcular, qué porcentaje de estas 13.569 familias son trabajadores por cuenta ajena, una previsión prudente, basada en el conocimiento de los sectores sociales que históricamente han sido más beneficiados por viviendas propiedad de la Agencia, y por el perfil social que permanentemente se refleja en las múltiples actuaciones de carácter social que realiza la Agencia, nos lleva a una estimación del 40%. Es decir, serían 5.428 las familias posiblemente afectadas.

DATOS DE FAMILIAS PRESUMIBLEMENTE EN ACTIVO			
FAMILIAS EN ARRENDAMIENTO	5.428	IMPORTE FACTURACION	1.309.029,45

DISTINTOS ESCENARIOS DE IMPACTO				
PORCENTAJE DE FAMILIAS SIN TRABAJO	FAMILIAS AFECTADAS	IMPORTE DE FACTURACION (calculado con renta media 241,18) (1)	RENTA MINIMA (calculado con renta ponderada 51,08) (2)	PÉRDIDA EN LA FACTURACION
100%	5.428	1.309.029,45	277.241,81	1.031.787,64
80%	4.342	1.047.223,56	221.793,45	825.430,12
60%	3.257	785.417,67	166.345,08	619.072,59
40%	2.171	523.611,78	110.896,72	412.715,06
20%	1.086	261.805,89	55.448,36	206.357,53

(1) La renta media de facturación que se ha utilizado para el cálculo es de 241,18 euros (1.309.029,45 € / 5.428 familias).

(2) Y la renta mínima aplicable de 51,08 euros (46,56 renta mínima de la vivienda y 4,54 renta mínima del garaje, según los importes aplicables en 2020 a tenor de la Orden que desarrolla el Decreto de reducciones vigente) es una renta ponderada, ya que no todos los inquilinos tienen garaje, de modo que el coste definitivo será mayor o menor en función de la renta de la persona afectada.

A partir de aquí, tal y como se refleja en el cuadro, se han estimado diversos escenarios según el porcentaje de personas que pueden verse afectadas y el coste que cada uno de ellos va a suponer para los ingresos de la Agencia.

Ha tenerse en cuenta que estos datos tiene un carácter mensual.



b) Impacto presupuestario.

Esta minoración en los ingresos de la Agencia en la partida 54000 correspondiente a “Alquileres”, tiene un impacto directo en las previsiones de ingresos de la Agencia, ya que es la partida que más ingresos genera, e implican por tanto un gasto, que deberá ser asumido con cargo al proyecto de gasto 2020/000164 “Actuaciones Coronavirus”.

## V. DETECCIÓN Y MEDICIONES DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

Se considera que el presente Proyecto de decreto no conlleva nuevas cargas administrativas. Teniendo en cuenta que el procedimiento de aplicación de la reducción prevista por la norma que se inicia a solicitud del interesado se desarrollará con posterioridad mediante Orden del consejero con competencia en materia de vivienda, concretándose las actuaciones a realizar por el ciudadano será en este momento, cuando corresponda realizar la detección y medición de las cargas a la vista del Anexo V de la Guía Metodológica vigente, y de la tabla de medición de cargas administrativas que incorpora el método simplificado de medición de cargas administrativas y de su reducción.

## VI. IMPACTO DE CARÁCTER SOCIAL.

### a) Impacto por razón de género, en la infancia y adolescencia, en la familia y sobre orientación sexual, identidad o expresión de género.

- Impacto por razón de género.

Se solicitará informe para valorar el impacto por razón de género en aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y artículo 11.1.c) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

- Impacto sobre la familia, la infancia y adolescencia.

Se solicitará informe para valorar el impacto que el proyecto de decreto tenga en la familia, la infancia y la adolescencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Se solicitará informe sobre impacto sobre la orientación sexual e identidad o expresión de género, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

### b) Otros impactos.

- Impacto sobre la garantía de la unidad de mercado.

Por su contenido, el Decreto propuesto no tiene incidencia alguna en la unidad de mercado, al no implicar ninguna obstaculización de la libre circulación de bienes y servicios en todo el territorio nacional



ni introducir desigualdad en las condiciones básicas del ejercicio de la actividad económica, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

No ve prevén otros impactos.

## VI. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN.

La tramitación del proyecto se ajusta al procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general previsto en el artículo 26 de la ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como a las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno.

Como trámite inicial, al concurrir circunstancias extraordinarias sobrevenidas derivadas de la declaración excepcional del estado de alarma decretado por el RD 463/2020, de 14 de marzo, que exigen la aprobación urgente de la norma, de conformidad con lo regulado en el artículo 27.1.b) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, en relación con lo dispuesto en el apartado 20 de las citadas instrucciones generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria, por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 25 de marzo de 2020, se ha declarado la tramitación urgente del proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 226/1998, de 30 de diciembre, por el que se regula la reducción del precio de la renta de las viviendas administradas por el Instituto de la vivienda de Madrid.

La tramitación de urgencia conlleva prescindir del trámite de consulta pública y reducir los demás plazos de tramitación a la mitad.

Asimismo, se advierte graves razones de interés público que suponen prescindir de los trámites de consulta pública y audiencia e información pública, según lo previsto en el art. 26.6 y art. 27.2 b) de la Ley 50/1997 de 27 de noviembre, del Gobierno.

En efecto, tras la declaración del estado de alarma decretado en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que incluye limitaciones a la libertad de circulación, requisas temporales y prestaciones personales obligatorias y medidas de contención en el ámbito educativo, laboral, comercial, constituye una prioridad absoluta la implementación de medidas de apoyo a las familias que se vea afectadas por esta situación excepcional, con fin de paliar el impacto económico negativo que puedan sufrir al reducirse sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria y facilitar una pronta recuperación económica y social en la Comunidad de Madrid una vez superada dicha crisis.

Conforme al contenido de la propuesta y de acuerdo con la precitada normativa, se recabarán y llevarán a cabo los siguientes informes y trámites:

- Informe de la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

- Informe de la Dirección General de Tributos, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.b) del Decreto 193/2015, de 4 de agosto.



- Informe de la Dirección General de Igualdad sobre impacto en materia de género, en aplicación de lo previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y artículo 11.1.c) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

- Informe de la Dirección General de Igualdad sobre impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género, de acuerdo con lo señalado en la Ley 2/2016, de 29 de marzo de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y artículo 11.2.c) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

- Informe de la Dirección General de Infancia, Familias y Natalidad en cumplimiento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas y en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y artículo 9. n) del Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad.

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Oficina de Calidad Normativa, conforme a lo establecido en el artículo 26.9 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

El proyecto de decreto habrá de ser igualmente informado por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Vivienda y Administración Local, de acuerdo con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

Asimismo, se solicitarán los correspondientes informes de observaciones a las Secretarías Generales Técnicas de acuerdo con lo previsto en el artículo 35 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno y sus Comisiones.

- de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

La norma proyectada no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 5 de la Ley 7/2015, de 28 de diciembre, de supresión del Consejo Consultivo; en concreto, tiene por objeto la modificación de un Decreto no dictado en ejecución de una ley, por lo que a tenor del apartado 3.c) del citado artículo 5 no resulta preceptivo recabar el Dictamen de la Comisión Jurídica Asesora.

## VI. NORMAS DEROGADAS

El proyecto de decreto no supone la derogación de ninguna norma, siendo su objeto la modificación del actual Decreto 226/1998, de 30 de diciembre, por el que se regula la reducción del precio de la renta de las viviendas administradas por el Instituto de la Vivienda de Madrid.

En Madrid, a la fecha de la firma

EL DIRECTOR GERENTE

